

Si no fuera posible garantizarse la cuarentena de forma rigurosa, deberá realizarse en otras instalaciones preparadas para ello. Para esto, el Centro deberá establecer mecanismos que lo posibiliten.

4. **Actuación ante menores de nuevo ingreso o de reingreso.** Se procederá a su aislamiento, se realizará un test rápido de detección de antígenos al inicio del aislamiento y una PCR al décimo día.
5. Suspensión de las actividades grupales en recintos cerrados, se podrán realizar actividades en los espacios al aire libre si se dispusiese en condiciones, manteniendo la distancia de seguridad y protección facial.
6. Medidas de ventilación y limpieza en el centro en el contexto de las medidas de prevención, higiene y control del centro.
7. Medidas de higiene y protección del personal y usuarios en el contexto de las medidas recomendadas por los Servicios de Prevención y Riesgos Laborales.
8. Remisión al correo de vigilancia@melilla.es, del número total de test antigénicos de diagnóstico rápido realizados el día anterior, con los datos de los resultados positivos y de los contactos estrechos de los casos confirmados (nombre y apellidos, NIE, fecha de nacimiento), si procediese.
9. Mantener la actividad de **vacunación** COVID-19 en el centro tal como se establece por Salud Pública.

Consideraciones especiales en el manejo de contactos

10. **Contactos vacunados:** las personas que han recibido una pauta de vacunación completa y sean consideradas como contacto estrecho estarán exentas de la cuarentena. Se les hará seguimiento con PCR preferiblemente y, si no fuera posible, con otra PDIA. Idealmente se realizarán dos pruebas, una al inicio y otra alrededor de los 7 días del último contacto con el caso confirmado. Si esto no fuera posible, se recomienda realizar al menos una prueba en el momento que lo indiquen los responsables de salud pública de cada CCAA. Se recomendará evitar el contacto con personas vulnerables. Asimismo, se les indicará el uso de mascarilla en sus interacciones sociales, no acudir a eventos multitudinarios y realizar una vigilancia de la posible aparición de síntomas compatibles; si estos aparecieran, seguir las indicaciones del apartado 12.

11. Las personas asintomáticas que han tenido una **infección por SARS-CoV-2 confirmada por PDIA en los 180 días anteriores** y son contactos estrechos estarán exentas de realizar la cuarentena, teniéndose en cuenta las mismas consideraciones y excepciones descritas en el punto anterior para los contactos vacunados. Si los contactos desarrollan síntomas en el momento de su identificación o en cualquier momento durante la cuarentena, pasarán a ser considerados casos sospechosos, deberán hacer autoaislamiento inmediato en el lugar de residencia y contactar de forma urgente con el responsable que se haya establecido para su seguimiento 061 indicando que se trata de un contacto de un caso de COVID-19.

12. **Desarrollo de síntomas durante la cuarentena y medidas generales para acogimiento residencial:**

- Si los contactos desarrollan síntomas en el momento de su identificación o en cualquier momento durante la cuarentena, pasarán a ser considerados casos sospechosos, deberán hacer autoaislamiento inmediato en el lugar de residencia y contactar de forma urgente con el responsable que se haya establecido para su seguimiento indicando que se trata de un contacto de un caso de COVID-19.

- Que los niños y niñas cuenten con espacio suficiente en las habitaciones, pasillos y demás espacios y salas comunes, en cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para prevenir la propagación del virus; por ello se procurará fragmentar, en la medida de lo posible, la vida del centro.

- Que se **establezcan protocolos específicos, o se atienda a los ya existentes, de atención y aislamiento en caso de que algún niño o niña diese positivo por contagio.**

.-Habilitar espacios en todos estos centros o la solución necesaria, para mantener en aislamiento a las personas que puedan presentar sintomatologías compatibles con la enfermedad, asegurando la atención que precisen; teniendo como referencia las órdenes, instrucciones y recomendaciones de la autoridad sanitaria y la de servicios sociales.

Para garantizar la protección de la salud de los profesionales que prestan los servicios de atención a los menores de edad en situación de guarda o tutela por las Administraciones Públicas, **deberán seguirse los criterios de actuación establecidos por el Ministerio de Sanidad,**...

- Que **se proporcione suficiente información a los niños y niñas**, adaptada a su edad y en un idioma que puedan entender, sobre esta situación, las razones por las que no pueden salir del centro, y sobre las medidas higiénicas necesarias para evitar la propagación del virus.

-Que se organicen actividades de ocio, culturales, deportivas o de otro tipo, en estos centros para mitigar el impacto de la situación de cuarentena; siempre respetando las recomendaciones sanitarias básicas para evitar la propagación de la enfermedad. Regulándose, cuando estuviesen disponible, el uso de patios y jardines de uso privado siguiendo las indicaciones para evitar la propagación del virus, racionalizando y fragmentando su uso.